



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL Y DE EJECUCIÓN de Getxo.  
Sección Civil, Social, C-A  
Getxoko Zerbitzu Erkide Prozesal Orokor eta Betearazpenekoa. Zibila, Lan,  
Adm. Auz. Atala

Calle Fueros, 10 - Getxo  
94 602 39 73 - ejecucion.getxo@justizia.eus  
0000080/2024 Sección: SH-1 Ejecución hipotecaria (Civil) / Hipoteka-betearazpena (Zibila)  
NIG: 4804441120240003666

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BILBAO 10**  
Entrada N.º: 1342/2025  
Asiento N.º/Diario: 462/2025  
Fecha Presentación: 20/02/2025 11:55:56  
Caducidad: 21/05/2025  
Juzgado: SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL Y DE E...  
Juicio: 80/2024 Fecha Juicio: 06/02/2025

**MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS**  
**EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)**

D.<sup>a</sup> Sonia Mansilla Villaverde, Letrado de la Administración de  
Justicia SERVICIO COMÚN PROCESAL GENERAL Y DE EJECUCIÓN de  
Getxo. Sección Civil, Social, C-A.

Al Registro de la Propiedad N.º10 de Bilbao HAGO SABER:

Que en esta oficina judicial y con el n.º 0000080/2024 se tramita proceso  
de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y  
siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO  
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA frente a ESTEBAN LOPEZ  
RABASOT sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de  
201.855,99 euros de principal que se desglosa del siguiente modo:

- 8.093,21 euros de capital impagado
- 178.717,49 euros de capital vencido
- 14.548,61 euros de intereses ordinarios
- 496,68 euros de intereses de demora

Cantidad a la que ha de añadirse la cantidad de 20.000 euros  
presupuestados para intereses y costas.

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente,  
a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que  
consten los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien  
hipotecado.
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien  
hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo  
graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.
- 3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de  
ejecutar.
- 4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin  
cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren  
en el Registro.

Firmado por  
Sonia Mansilla Villaverde

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/sue/sccdd/index.html>

Fecha: 06/02/2025 14:07

CSV: 4804400200-e38e9e6efd47e6ee7c115ed9761a76a6thMFAQ==



EUSKO JAURLARITZA  
GOBIERNO VASCO



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

**URBANA: VIENTE. VIVIENDA DERECHA DE LA PLANTA ALTA**

*QUINTA del cuerpo Nor-Este, tipificada en el plano con la letra B, que tiene una superficie aproximada de noventa y dos con treinta y cinco metros cuadrados construidos, y de setenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados útiles. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, cocian, tendedero, cuarto de baño, otro aseo, salón comedor y tres dormitorios. Linda: al Norte, la vivienda izquierda de la misma planta e igual cuerpo y terreno propio del inmueble, urbanización, libre de edificación; al Este, más terreno sin edificar, propio del bloque, urbanización; al Sur, hueco del tendedero, pasillo distribuidor de la escalera al que da su puerta particular de acceso y la vivienda izquierda de la misma planta e igual cuerpo; y al Oeste, la respectiva vivienda izquierda de la misma planta e igual cuerpo y terreno propio de la casa, urbanización, libre de edificación. Le corresponde como ANEJO INSEPARABLE EL CAMAROTE NUMERO*

*DIECIOCHO. Participa con el cuatro con setenta y cinco por ciento. Forma parte de la casa señalada con el número veintiocho del Barrio de Artaza, del Conjunto Arquitectónico denominado Urbanización Artazagane, constituido por las casas señaladas con los números vintiocho, veintinueve y treinta del barrio de Artaza, y un edificio destinado a guarda de vehículos o garaje, sito en el término municipal de Leioa. REFERENCIA CATASTRAL : U8800380X.*

**INSCRIPCION: Al Tomo 1986, Libro 464, Folio 15, Finca 11650 del Registro de la Propiedad nº10 de Bilbao.**

Está facultada para diligenciar este mandamiento el/la procuradora D.<sup>a</sup> GEMMA DONDERIS DE SALAZAR.

Dado en Getxo, a 06 de febrero del 2025.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Firmado por:  
Sonia Mansilla Villaverde

URL firma electrónica/Sinadura elektronikoa en URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 06/02/2025 14:07

CSV: 4804400200-e38e9e6ef47e6ee7c115ed9761a76a6thMFAQ==



MARÍA JOSÉ MIRANDA DE LAS HERAS, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE BILBAO NÚMERO DIEZ, PROVINCIA DE BIZKAIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

**CERTIFICA:** Que para expedir la certificación que se acuerda en el mandamiento librado por Doña Sonia Mansilla Villaverde como Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común Procesal General y de Ejecución de Getxo, con fecha seis de febrere de dos mil veinticinco, presentado el veinte de febrero de dos mil veinticinco, a las once horas cincuenta y cinco minutos, Asiento 462/2025, y acomodándose a los términos en que está redactado, he examinado los Libros del Archivo del Registro de la Propiedad de mi cargo y de ellos **RESULTA:**

**PRIMERO:** Que la **FINCA DE LEIOA N°: 11650, Código Registral Único: 48029000176126, inscrita en el Tomo: 1986 Libro: 464 Folio: 15 Inscripción: 10,** se **DESCRIBE** en los libros de este Registro de la Propiedad en los términos siguientes:

**URBANA: VEINTE. VIVIENDA DERECHA DE LA PLANTA ALTA QUINTA del cuerpo Nor-Este, tipificada en el plano con la letra B, que tiene una superficie aproximada de noventa y dos con treinta y cinco metros cuadrados construidos, y de setenta y seis metros con setenta y cinco decímetros cuadrados útiles. Está distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, tendedero, cuarto de baño, otro de aseo, salón comedor y tres dormitorios. Linda: al Norte, la vivienda izquierda de la misma planta e igual cuerpo y terreno propio del inmueble, libre de edificación; al Este, más terreno sin edificar, propio del bloque; al Sur, hueco del tendedero, pasillo distribuidor de la escalera al que da su puerta particular de acceso y la vivienda izquierda de la misma planta e igual cuerpo; y, al Oeste, la respectiva vivienda izquierda de la misma planta e igual cuerpo y terreno propio de la casa, libre de edificación. Le corresponde como ANEJO INSEPARABLE EL CAMAROTE NUMERO DIECIOCHO. Participa con el cuatro con setenta y cinco por ciento. Forma parte de la casa señalada con el número veintiocho del Barrio de Artaza, de Leioa. REFERENCIA CATASTRAL: U8800380X.**

**SEGUNDO:** Que la finca que se certifica tiene actualmente la siguiente **TITULARIDAD:**

**Don ESTEBAN LOPEZ RABASOT, mayor de edad, divorciado, vecino de Leioa, con domicilio en urbanizacion Artazagane, 28, 5°, derecha, con N.I.F. 72406818N, es titular del PLENO DOMINIO de esta finca, por título de COMPRAVENTA, según resulta de escritura otorgada en Bilbao ante el Notario Don Manuel López Pardiñas el cinco de Junio del año dos mil diecisiete, objeto de la inscripción 10ª extendida en Bilbao el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete al folio 15 del libro 464.**

**TERCERO:** Que la finca que se certifica se encuentra gravada con las siguientes **CARGAS VIGENTES:**

Esta vivienda tendrá el carácter de **VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PRIVADA,** según expediente EB2-0240/86-LE-000, según Cédula expedida en Bilbao, el 21 de Septiembre de 1.987 por el Delegado Territorial de Vivienda, que causó la nota al margen de la inscripción 1, de la finca 11650 de Leioa, al folio 80, del Libro 207. Bilbao, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Gravada con la **HIPOTECA** a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ,** por un **PRINCIPAL** de ciento noventa y cuatro mil ciento sesenta y dos euros y treinta céntimos de euro; de sus **INTERESES ORDINARIOS** al tres coma ochenta y cinco por ciento y al máximo de tres coma ochenta y cinco por ciento, hasta un máximo de



C.S.V. : 24802912D3C4924C

siete mil cuatrocientos setenta y cinco euros y veinticinco céntimos de euro; de INTERESES MORATORIOS al cinco coma ochenta y cinco por ciento hasta un máximo de veintidós mil setecientos dieciséis euros y noventa y nueve céntimos de euro; el diez por ciento del capital del principal para COSTAS PROCESALES es decir la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos dieciséis euros y veintitrés céntimos de euro; el dos enteros por ciento del principal para GASTOS POR TRIBUTOS, COMUNIDAD Y PRIMAS DE SEGUROS es decir la cantidad de tres mil ochocientos ochenta y tres euros y veinticinco céntimos de euro; Se TASA PARA CASO DE SUBASTA en DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO; constituida ante el Notario de Bilbao, don Manuel López Pardiñas, el día cinco de junio de dos mil diecisiete, por un PLAZO de 360 meses, inscrita al Libro 464, Folio 15, Inscripción 11ª de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

Gravada con la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A practicada en Bilbao a 18 de Septiembre de 2019, en virtud del mandamiento expedido el cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 48/07, en expediente administrativo de apremio nº 48 07 18 00179761, a favor de TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en reclamación de dos mil ciento cincuenta y cuatro euros con veintitrés céntimos de PRINCIPAL, cuatrocientos treinta euros con ochenta y seis céntimos como RECARGO, cincuenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos para INTERESES, diez euros con noventa y un céntimos para COSTAS DEVENGADAS y doscientos cincuenta euros para COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS. En consecuencia el importe de la deuda asciende a un TOTAL de dos mil novecientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos. Con la misma fecha en que ha sido extendida esta anotación, se HA EXPEDIDO CERTIFICACIÓN DE CARGAS de esta finca ordenada en el citado expediente administrativo.

**PRORROGADA** por la anotación letra B.

La ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra A, ha sido PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MAS por la letra B. La prórroga ha sido extendida el trece de septiembre del año dos mil veintitrés, en virtud de mandamiento expedido el veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés por la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 48/07.

Al margen de la Inscripción 13, aparece nota extendida de fecha 12 de febrero de 2025, según la cual queda afecta durante el plazo de cuatro AÑOS, la cantidad de 5.254,2 euros a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**CEDIDA** la hipoteca de la inscripción 11ª por la inscripción 13ª, practicada con fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco, a favor de **HESTIA PHOENIX S.A. R.L.** con domicilio social en 2, Rue Edward Steichen L-2540, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, e inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo, con N.I.F. N0288259E. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Manuel Richi Alberti de Madrid, el día diez de diciembre del año dos mil veinticuatro, número de protocolo 5152/2024. doce de febrero del año dos mil veinticinco. Constituida por la inscripción 13ª de fecha doce de febrero del año dos mil veinticinco.

**CUARTO: ASIENTOS DEL LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:** NO hay documentos pendientes de despacho

**QUINTO:** Respecto de la hipoteca de la referida inscripción 11ª CONSTA INSCRITA la clausula en la que se señala que "6ªBIS. VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PRESTAMO. 6.BIS.1. Causas de vencimiento anticipado del préstamo. No obstante el plazo pactado, el BANCO podrá considerar vencido de pleno derecho del préstamo y exigibles todas las obligaciones de pago contraídas por el prestatario, o por cualquier de ellos cuando fueren varios, en las siguientes circunstancias: a) Falta de pago en sus vencimientos de, al menos tres plazos mensuales, ya sea capital del préstamo, sus intereses ordinarios y moratorios, sin cumplir el prestatario su obligación y moratorios, sin cumplir el prestatario su obligación de pago o un número de cuotas tal que suponga que el prestatario ha incumplido su obligación por un plazo, al menos, equivalente a tres meses."

**SEXTO:** Se hace constar expresamente que la hipoteca de la inscripción 11ª



C.S.V. : 24802912D3C4924C

cedida por la 13ª se encuentra SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR.

**SEPTIMO:** NOTIFICACIONES. No se han practicado las notificaciones prevenidas en los artículos 689, 659 y 660 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no constar inscritos, en dicha finca, titulares con derechos que figuren en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta.

**OCTAVO:** La expedición de esta CERTIFICACION se ha hecho constar por nota al margen de la citada inscripción 13ª de hipoteca.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación.

LA REGISTRADORA

Fdo: María José Miranda de las Heras

Base: Declarada ( ); Fiscal; N° 2-2-2ª DISP. ADIC. 3ª. Ley 8/1989 ( )  
Números Arancel: 1, 3 y 4 Minuta Número:  
Honorarios I.V.A incluido: euros.

----- ADVERTENCIAS -----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.



C.S.V. : 24802912D3C4924C

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA JOSÉ MIRANDA DE LAS HERAS registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BILBAO N°10 a día veinticinco de febrero del dos mil veinticinco.



(\*) C.S.V. : 24802912D3C4924C

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 24802912D3C4924C